



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7.1 Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y La Asociación de amigos del Ferrocarril de Las Matas "AFEMAT" para la conservación del Museo del Ferrocarril "Pablo Rubio".

Ac. 1031/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Documento de Retención de Créditos RC con número de apunte previo 920220000508, por importe de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 106 3330 48901, de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico de Cultura, D^a Gloria Tellería Murias, con fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha diez de febrero de dos mil veintidós; Informe de cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación con motivo del Convenio de colaboración firmado entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas "AFEMAT" suscrito por la Técnico del Área de Cultura Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Trinidad Arias González, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Memoria justificativa para la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (AFEMAT) suscrita por la Técnico del Área de Cultura Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Trinidad Arias González, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Propuesta de inicio de aprobación suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (AFEMAT), para la conservación del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio; Informe de Intervención de fiscalización favorable, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Cláusulas del Convenio:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

La cantidad de la subvención es de 4.000,00 €, para el ejercicio 2022, siendo la beneficiaria la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

La finalidad de esta subvención es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

*Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar **por la asociación beneficiaria:***



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- *Recepción y guía de visitas de grupos organizados, en los días y horarios acordados entre la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y AFEMAT.*
- *Colaboración con los programas de difusión cultural que proponga la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, que tengan al mundo ferroviario como objeto.*
- *Mantenimiento de la colección del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.*
- *Propuestas de mejora y ampliación de dicha colección.*
- *Asesoramiento a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias en todos los temas relacionados con el patrimonio ferroviario del municipio.*
- *Aquellas otras que, de común acuerdo entre ambas partes, se consideren de interés para el mejor conocimiento y desarrollo del citado patrimonio y del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.*
- *Designar un interlocutor para realizar el seguimiento del convenio.*
- *Presentar una memoria anual de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.*
- *AFEMAT asumirá, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.*
- *El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias", así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.*

Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias se compromete a:

- *Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.*
- *Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.*
- *Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).*

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

*El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de **4.000,00** euros con cargo a la partida presupuestaria nº 106 3330 48901 del Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.*

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La asociación AFEMAT deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos con documentos originales, una vez cumplimentados los objetivos y finalidades expuestas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o al menos en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la cláusula SEGUNDA, así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

asociación beneficiaria mediante la entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la siguiente documentación en los plazos antes señalados:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.
- B. Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos los objetivos y finalidades
- C. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- D. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados.
 - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
- E. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- F. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
 - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
 - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar una factura firmada, indicando el NIF o CIF, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

SÉPTIMA.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona designada por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y otra persona por AFEMAT.
- Secretaría: estará ocupada por un empleado público de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

DÉCIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las partes firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.*
- 2. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.*
- 3. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.*
- 4. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se hayan efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.*
- 5. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.*

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concurra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejales competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura, designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta de la Asociación y dos a propuesta de la Concejal-Delegada. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico- administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.

El informe núm. 812/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL FERROCARRIL DE LAS MATAS “AFEMAT” PARA LA CONSERVACIÓN DEL MUSEO DEL FERROCARRIL “PABLO RUBIO”.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por la Concejalía de Cultura y Juventud de este Ayuntamiento, con fecha 16 de septiembre de 2022, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas (en adelante, AFEMAT) para la conservación del Museo del Ferrocarril "Pablo Rubio".

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio (cláusula 1ª): El establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril "Pablo Rubio" de Las Matas.
- La vigencia del convenio (cláusula 4ª): Un año.
- Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª): Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación. - Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.
- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio). - Causas de resolución (cláusula 11ª).

Del presente borrador de convenio se desprende la asunción de gasto por el Ayuntamiento, acompañándose documento de reserva de crédito RC, por importe de 4.000,00 €, fechado el día 10 de febrero de 2022, debiendo ser fiscalizado el expediente, con carácter previo a su aprobación, por la Intervención General.

- Consta memoria justificativa del convenio, suscrita con fecha 16 de septiembre de 2022, por la Técnico de la Concejalía, Dña. Trinidad Arias González, con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 21, 25.2, letra m), 26.1, letra c, Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Artículo 10.4, 22.2 y Disposición Final primera Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGs).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, cuya entrada en vigor se ha producido el día 9 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada sin ánimo de lucro [Afemat], como instrumento legal para canalizar una subvención directa y nominativa por parte del Ayuntamiento a favor de la citada entidad, con el propósito de promover la cultura, el fomento y la difusión del patrimonio ferroviario del municipio. El importe de la subvención es de 4.000,00 euros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común". En el presente caso, el convenio que se informe se encuadra en el supuesto previsto en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 47 ya citado.

Segundo.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Tercero.- Por otro lado, este convenio administrativo de colaboración se presenta como instrumento para canalizar la concesión de una subvención directa y nominativa por esta Entidad a una entidad asociativa del municipio para la realización de actividades que benefician a los vecinos del municipio, sirviendo por consiguiente como refuerzo de las iniciativas que surjan desde este Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias reconocidas en el artículo 25.2, letra m), LRBRL.

Cuarto.- Este convenio encierra una subvención nominativa contemplada en la partida presupuestaria 106.3330.48901 del estado de gastos del presupuesto vigente; de ahí que pueda concederse de forma directa por estar prevista en su presupuesto (artículo 22.2, letra a, LGS y), el cual determina la dotación presupuestaria y el beneficiario, cumpliéndose por consiguiente lo establecido en el artículo 65.1 RLGS.

Efectivamente, el artículo 22.2 LGS permite la concesión directa de subvenciones en los siguientes casos:

- 1.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto general de la Entidad Local.
- 2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal.
- 3.- Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Dispone, además, el artículo 28.1 de la LGS, que “los convenios administrativos “serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos... de las corporaciones locales” alcanzando incluso dicho documento el “carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones” (artículo 65.3 RLGS), de ahí que no se discuta a nivel jurídico su conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

El régimen jurídico de esta clase de convenios no puede ser otro, en defecto de normativa específica que regule su concesión, que la propia Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia (artículo 65 RLGS). Por consiguiente, no resulta de aplicación la legislación de contratos del sector público (artículo 6.1, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), por no estar comprendido su objeto en el de los contratos regulados en dicha ley o en normas administrativas especiales.

Dispone el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones que “son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el mismo. El convenio de colaboración será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión y la suscripción del convenio”.

En el presente caso, como ha quedado señalado, se trata de una subvención nominativa por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 17 de febrero de 2022, que determinó el carácter nominativo de la misma, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 28 de febrero de 2022, sin que se presentara alegación o reclamación alguna durante el plazo de 15 días.

Quinto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

El convenio cumple los requisitos y criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, artículos 6 y 11.

Con carácter previo a la percepción de la subvención deberán acreditar, mediante certificados, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, y en la Ordenanza General de Subvenciones, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En lo demás, considerando que los convenios de colaboración constituyen el cauce formal habitual para la concesión de esta modalidad de subvenciones directas, se informa positivamente a nivel jurídico el expediente analizado.

El convenio podrá ser suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento (artículo 21.1, letra b, LRBRL), si bien podrá conferir su facultad de representación a un Concejales, mediante Resolución, al tratarse de una atribución susceptible de delegación (artículo 21.3 LRBRL), optándose por lo primero en el texto del borrador de convenio sometido a informe jurídico.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención General, con carácter previo a su aprobación.

*Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez fiscalizado por la Intervención General, la Concejales-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:*

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejales-Delegada de Cultura, Juventud y Ferias, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación (ADO) por importe de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3330.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022, a favor de la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas, para la conservación del Museo del Ferrocarril.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia Cláusulas.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio el otorgamiento de una subvención de carácter directo, por encontrarse así nominativamente prevista en el Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

La cantidad de la subvención es de **4.000,00 €**, para el ejercicio 2022, siendo la beneficiaria la Asociación de Amigos del Ferrocarril de Las Matas.

La finalidad de esta subvención es el establecimiento de las condiciones de colaboración entre la asociación AFEMAT y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

promoción de la cultura, el fomento y difusión del patrimonio ferroviario del municipio, así como la participación de los vecinos en las actividades del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.

La subvención que se otorga será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas finalidades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS Y FINALIDADES.

Para el adecuado cumplimiento de los fines descritos, la subvención se destinará al cumplimiento de los siguientes objetivos o actividades, a desarrollar **por la asociación beneficiaria**:

- Recepción y guía de visitas de grupos organizados, en los días y horarios acordados entre la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y AFEMAT.
- Colaboración con los programas de difusión cultural que proponga la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias, que tengan al mundo ferroviario como objeto.
- Mantenimiento de la colección del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Propuestas de mejora y ampliación de dicha colección.
- Asesoramiento a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias en todos los temas relacionados con el patrimonio ferroviario del municipio.
- Aquellas otras que, de común acuerdo entre ambas partes, se consideren de interés para el mejor conocimiento y desarrollo del citado patrimonio y del Museo del Ferrocarril Pablo Rubio.
- Designar un interlocutor para realizar el seguimiento del convenio.
- Presentar una memoria anual de las acciones y actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- AFEMAT asumirá, en todo caso, la responsabilidad civil que le corresponde de las actividades que realice, por el hecho de su organización.
- El material divulgativo del que haga uso la asociación para la promoción de las actividades recogidas en el presente Convenio deberá incluir la leyenda: "Con la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas, Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias", así como el logotipo institucional. Antes de su difusión por cualquier medio, el material divulgativo deberá contar con la revisión y aprobación expresas de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Por su parte el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias se compromete a:

- Difundir las actividades en las dependencias municipales y en la página web municipal www.lasrozas.es, entre otros medios, si bien ambas entidades colaborarán conjuntamente en la difusión de las actividades programadas y facilitarán la promoción de visitas al Museo por parte de los grupos de interés del municipio de Las Rozas. Designar un Técnico, como interlocutor con el Museo del Ferrocarril Pablo Rubio, para la gestión y tramitación de los efectos derivados del desarrollo del convenio, así como para el seguimiento de su aplicación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Autorizar a AFEMAT el uso del edificio sito en la c/ San José Obrero nº 14, de Las Matas, como sede de la Asociación, para la actividad derivada de su objeto social y de todo lo derivado del presente convenio.
- Mantener las instalaciones del citado Museo (Edificio del Museo, almacén posterior, recinto de la Locomotora Mikado, así como aquellas que, en adelante, pudieran dedicarse al objeto de este convenio).

TERCERA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe de la subvención que se concede asciende a la cantidad de **4.000,00** euros con cargo a la partida presupuestaria nº 106 3330 48901 del Presupuesto General de la Corporación Local de 2021 prorrogado para 2022.

CUARTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada, previo a la justificación de su destino, por declararse como financiación necesaria para poder llevar a cabo y ejecutar las actuaciones y objetivos inherentes a la subvención.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA SUBVENCIÓN OBTENIDA

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento – en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La asociación AFEMAT deberá entregar memoria de actividades y justificación de gastos con documentos originales, una vez cumplimentados los objetivos y finalidades expuestas en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio o al menos en los 15 días posteriores a la fecha de finalización del Convenio.

La acreditación de la realización de los objetivos subvencionados señalados en la cláusula SEGUNDA, así como la justificación de que los fondos percibidos por la beneficiaria han sido aplicados a dichos objetivos, se efectuará por la asociación beneficiaria mediante la entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de la siguiente documentación en los plazos antes señalados:

- A. Memoria detallada del desarrollo y cumplimiento de los objetivos/finalidades, con indicación de resultados, cuando proceda, número y perfil de participantes en las actividades o beneficiarios de las actividades derivadas de los objetivos y finalidades.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- B. Certificado del perceptor declarando que han sido cumplidos los objetivos y finalidades
- C. Documentos probatorios de la publicidad dada al Ayuntamiento.
- D. Memoria descriptiva de los gastos, indicando:
 - Relación numerada de los gastos realizados.
 - Concepto de cada gasto e importe del mismo.
- E. Facturas o recibos originales, acreditativos del gasto realizado correspondiente a cada finalidad, y/o documentos justificativos que comprendan cuotas de Seguridad Social, nóminas y demás documentos que, con valor probatorio suficiente, acrediten cualquier tipo de gasto relacionado con las actuaciones subvencionadas.
- F. Documentación acreditativa de los pagos realizados conforme a esos gastos, por importe total al de la cuantía de la subvención, a través de cualquiera de los medios siguientes:
 - Mediante transferencia bancaria: indicar en la factura la cuenta beneficiaria y documento acreditativo del cargo bancario de la citada transferencia bancaria.
 - Mediante pago en efectivo: Será necesario presentar una factura firmada, indicando el NIF o CIF, además del nombre y apellidos de la persona física o jurídica que percibe los fondos.

Revisada la documentación justificativa, los responsables municipales competentes en materia de Cultura emitirán informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se otorga la subvención, la adecuación de los gastos y de la documentación justificativa. En caso de no hallarse conforme, en todo o en parte, se podrá requerir al perceptor para que aporte la debida documentación justificativa o subsanar las omisiones y/o defectos de la que hubiera presentado concediéndole un plazo de diez días hábiles al efecto.

Una vez dicho informe sea emitido con carácter favorable, la persona titular de la Concejalía competente en materia de cultura emitirá propuesta de resolución acerca de la justificación de la subvención que lo elevará al órgano que la concede.

SÉPTIMA.- COMISIÓN SECTORIAL DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Persona designada por la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.
- 2 Vocales: una persona por parte de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y otra persona por AFEMAT.
- Secretaría: estará ocupada por un empleado público de la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las dos partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Coordinar e informar sobre las actuaciones del convenio, así como del proceso de desarrollo del mismo, e informar las posibles modificaciones que se propongan de forma previa a su inclusión en la correspondiente Adenda.

Estos acuerdos podrán ser realizados por medios telemáticos, y especialmente, por correo electrónico, siempre que en la correspondiente convocatoria se haga constar esa posibilidad.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de un año, desde la fecha de la firma del mismo, que tendrá lugar una vez el convenio haya sido aprobado por resolución o acuerdo del órgano competente, siendo su vigencia improrrogable a su vencimiento

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arts. 52 y siguientes).

DÉCIMA.- ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE

Las partes firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al mismo, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá si concurre cualquiera de las siguientes causas:

6. Una vez finalice el plazo de vigencia indicado en la cláusula OCTAVA del presente Convenio.
7. Por incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas del presente Convenio.
8. En todo caso, cuando se haya iniciado, por resolución administrativa, procedimiento de reintegro de la subvención concedida o expediente sancionador.
9. Por mutuo acuerdo entre las partes. Hasta ese momento se responderán de las obligaciones asumidas, por lo que, en caso de que se hayan efectuado pagos anticipados previos a la justificación de los gastos a su cargo, se iniciará el procedimiento previsto para acreditar dichas justificaciones.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

10. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento por causa de fuerza mayor o por razones de servicio o interés público debidamente motivadas.

Salvo en el supuesto previsto en el apartado 1, para cuando concorra cualquiera de las causas de extinción anteriores, el/la Concejales competente en materia de cultura propondrá el inicio del procedimiento de rescisión al que se adjuntará Informe del responsable técnico municipal competente en materia de cultura, designado para el seguimiento del Convenio, motivando debidamente las causas que se invoquen.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Las actuaciones previstas por el presente convenio serán supervisadas por la Concejalía de Cultura, Juventud y Férias. A tal efecto, se constituye una Comisión Mixta de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del convenio, compuesta por tres miembros que representan a las entidades intervinientes, una a propuesta de la Asociación y dos a propuesta de la Concejales-Delegada. Este órgano colegiado ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este convenio es de carácter administrativo, y se rige, además de por las propias Clausulas que lo conforman, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico- administrativas que sean de aplicación al régimen de las subvenciones públicas.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y todo sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan en cada caso sobre los actos administrativos que se dicten derivados de su aprobación, formalización y ejecución.